

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.—(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Bo-

letines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 3 de abril de 1839.)

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

Se suscribe en la imprenta de Ruiz, calle de S. Lázaro, num. 21 á 10 rs. al mes, franco de porte, y 6 en esta capital, llevado a domicilio.

No se insertaran los anuncios particulares, sin previa autorización del Sr. Gobernador.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Vigilancia.—Negociado 3.
La tarde del 18 del actual, desapareció de las eras de Horche una mula, propia de Tiburcio Fernández, sin que á pesar de las mas vivas diligencias, practicadas para su busca, haya podido indagarse su paradero. En su consecuencia, encargo á los Alcaldes de esta provincia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á averiguar si existe en sus pueblos respectivos, dando noticia en caso de ser habida al Alcalde de Horche.

Guadalajara 24 de Setiembre de 1859.—

Pedro Celestino Argüelles.

Señas.

Edad cerrada, pícona, pelo castaño oscuro, alzada seis cuartas y media, lunares blancos en los costillares, labrada á fuego en los riñones.

El Alcalde de Torija, en oficio de 20 del actual, me participa haberle sido entregada por Felipe Sánchez, de la misma vecindad, una burra de las señas que se ponen á continuación, la que se había encontrado demandada en dicho término. Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico, para que llegando á conocimiento de su legítimo dueño, se presente á reclamarla; y acreditando pertenecerle, le será devuelta, abonando los gastos que haya ocasionado su manutención.

Guadalajara 24 de Setiembre de 1859.—
Pedro Celestino Argüelles.

Señas.

Parda, bragada, de cinco cuartas de alzada, cerrada.

El Alcalde de Renera pone en mi conocimiento en 23 del actual, haber faltado de aquel término, en la noche anterior las caballerías cuyas señas se expresan á continuación. En su virtud encargo á los Alcaldes de esta provincia y demás dependientes de mi Autoridad, practiquen inmediatamente las diligencias convenientes á fin de averiguar si existen en sus pueblos respectivos; y en caso de ser habidos, procedan á remitirlas á dis-

posición de la que hace la reclamación, juntamente con las personas en cuyo poder fueren habidas.

Guadalajara 23 de Setiembre de 1859.—
Pedro Celestino Argüelles.

Señas.

Una burra, pelo pardo, con una cinta en el lomo y anca rodada, con un lunar blanco en el anca derecha, edad cuatro años, hociblanca.

Un burro, pelo negro, capón, sin cortar el pelo de la cola, hociblanco, orejas gacelas, con una rozadura en una mano, cerrado.

El Alcalde de Anchuela del Campo, en oficio que me dirigió en 20 del actual, participa que en 18 del mismo se extravió de aquel término una mulita sin domar, de las señas que se expresan á continuación, propia de Juan Bueno, de aquella vecindad, sin que á pesar de las diligencias practicadas se haya podido averiguar su paradero. En su virtud se anuncia en este periódico para conocimiento de los Alcaldes y demás dependientes de mi Autoridad en esta provincia, con el objeto de que procedan á averiguar si existe en sus respectivos distritos, dando aviso en caso afirmativo á la Autoridad que la reclama.

Guadalajara 24 de Setiembre de 1859.—
Pedro Celestino Argüelles.

Señas.

Alzada seis cuartas y media y dos dedos, pelo negro, desherrada, herida de un par de coches, por la parte interior de un pie un poco caída de ancas.

Según me participa el Alcalde de Somolinos, en oficio de 21 del actual, ha desaparecido de dicho término un asno, propio de Manuel Barrio, vecino del mismo pueblo, ignorándose su paradero á pesar de las diligencias verificadas para conseguirlo. En su virtud encargo á los Alcaldes de esta provincia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á indagar si existe en sus respectivas jurisdicciones; y en caso de conseguirlo, le remitan á disposición de la Autoridad que le reclama, juntamente con la persona en cuyo poder se halle, siempre que no haga constar en el acto haberlo adquirido de una manera legal.

Guadalajara 24 de Setiembre de 1859.—
Pedro Celestino Argüelles.

Señas.

Edad 5 años, alzada cinco cuartas, pelo de rata, falto del ojo derecho, anquiseco, rozado el antepecho.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA

Relacion de las cantidades formalizadas en la Tesorería de Rentas de esta provincia por arbitrios municipales y premio de cobranza de la contribucion industrial del corriente año, en virtud de los recibos facilitados por los depositarios y recaudadores, según cartas de pago expedidas por dicha Tesorería en 30 de Junio último, números 1188 y 1189, á saber:

Arbitrios municipales en subsidio. Premio de cobranza en id.

PUEBLOS.

	Rls.	Cent.		Rls.	Cent.
Algorta	36	15			
Alcocer	216	27			
Almadrones	47	10			
Alovera	54	52			
Alcolea del Pinar	143	76			
Anchuela del Campo	23	54			
Badajoz	3	50			
Boeigano	6	12			
Balbacid	12	25			
Cubillejo de la Sierra	12	51			
Canales de Ducado	5	25			
Canales de Molina	9	62			
Castilnuevo	11	28			
Cardoso	26	67			
Condemios de Arriba	5	66			
Chequilla	9	68			
Cubillejo del Sitio	9	62			
Cogollor	8	3			
Castillforte	12	10			
Clares	3	94			
Embida	11	28			
Fuentelvijo	7	31			
Fuentelaencina	47	10			
Garbajosa	85	10			
Guijosa	8	31			
Huertapelayo	5	25			
Herrvera	24	94			
Hueva	17	10			
Iriegal	34	93			
Imón	95	8			
Luzón	120	92			
Mondejar	50	20			
Miraflores	387	51			
Morillejo	63	86			
Negredo	17	15			
Olmeda del Extremo	14	43			
Olmeda de Coveta	10	77			
Pozo de Guadalajara	5	53			
Poveda de la Sierra	42	58			
Palazuelos	25	70			
Pinilla	32	20			
Pobo	62	65			
Renera	43	68			
Sacecorbo	158	95			
Turmiel	26	20			
Torresavinián	17	50			
Terzaga	5	68			
Traid	18	28			
Tordesilos	30	62			
Valdesaz	35	50			
Valhermoso	51	26			
Villaviciosa	4	29			
Villaexcusa de Palositos	21	92			
Villar de Cobeta	7	20			
Villanueva de Argecilla	7	87			
Valdejubio	4	12			
Amayas	23	78			
Alaminos	"	"			
Algar	"	"			
Sigüenza	"	"			
Guadalajara	"	"			
Cendejas de la Torre	"	"			
	7	36			

(c) Ministerio de Cultura 2006

PUEBLOS.

	Rs.	Cént.	Rs.	Cént.
Castejon de Henares.....			8	32
Cillas.....			1	61
Huérmececs.....			2	92
Huertahernando.....			2	7
Yela.....			3	90
Miedes.....			17	66
Morenilla.....			2	
Matarrubia.....			12	55
Olmédillas.....			3	93
Peñalver.....			100	
Peñalen.....			2	31
Renales.....			3	58
Rueda.....			3	99
Retiendas.....			4	1
Torrejon del Rey.....			5	35
Torija.....			46	50
Villaseca de Uceda.....			1	50
Uceda.....			22	74
Beleña.....			2	25

Cuya relación se publica en el Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y recaudadores de los pueblos á que la misma se refiere.

Guadalajara 22 de Setiembre de 1859.—P. S., Francisco de Garay.

Anuncios oficiales.

INDEMNIZACIONES.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TORTUERA.

Relación de las cantidades en que han sido tasados los ganados que perdieron los vecinos de esta villa, durante la última guerra civil.

Núm.	Interesados.	Ganados que perdieron.	Total.
1	Pascual Diez.....	54 reses lanares.....	2.472
2	Manuel Sanz.....	20 ovejas.....	880
3	Andrés Sanz.....	199 reses lanares.....	8.814
4	Ignacio Sanz.....	31 id. id.....	1.388
5	Francisco Sanz Tercero.....	38 id. id.....	1.448
6	Miguel Notario.....	51 id. id.....	2.118
7	Juan Francisco Perdigüero.....	120 id. id.....	5.420
8	Pascual, Patricio y María Notario, herederos de su padre Juan Notario.....	68 reses lanares y una burra.....	3.584
9	Pascual Mingote.....	135 reses lanares.....	6.256
10	Francisco Diez.....	50 ovejas y 50 carneros.....	5.100
11	Antonio del Olmo.....	48 reses lanares.....	1.972
12	Mariano Martínez Sebastian.....	134 carneros.....	7.772
13	Salvador Perdigüero.....	114 reses lanares.....	6.444
14	Tomás Martínez.....	69 carneros.....	4.002
15	José Peco.....	140 reses lanares.....	6.644
16	Tomás Hernando.....	176 id. id.....	8.248
17	Blas del Olmo.....	64 id. id.....	3.502
18	Juan Francisco, Salvador, Elias, Manuel, Norberta, María, Tiburcia y Gabriela Perdigüero, herederos de Gregorio González.....	165 carneros.....	9.570
19	Antonio y Blas del Olmo, herederos de Juan Antonio García.....	52 ovejas.....	2.288
20	Tomas Hernando y Raimundo Lopez, herederos de Nicolás Herranz.....	115 reses lanares.....	6.428
21	Régula Asensio, heredera de D. Bernardo Ibarrola.....	Una yegua.....	1.200
22	Manuela Mingote, viuda de Juan Sanz Martínez y Anastasia y Leocadia Sanz Martínez, hijas del dicho Juan ya difunto.....	30 reses lanares.....	1.376
23	Cipriano Aynos, heredero de Francisco Aynos.....	486, id. id. y una yegua.....	27.127
24	Gregorio Lopez, heredero de su padre Luis Lopez.....	13 carneros y una mula.....	2.754
25	José Martínez.....	57 reses lanares.....	2.788
26	Maria Angela Puertas, heredera de su padre Pedro Puertas.....	147 id. id. y una mula.....	8.490
27	Andrés, Lucio, Pedro, Manuela y Felipa Sanz, herederos de su padre Felipe....	53 reses lanares.....	2.614
28	Lucio Lopez, heredero de su padre Ignacio Lopez.....	Una mula.....	1.800
29	Raimundo Lopez, heredero de Fernando Sanz Huerta.....	109 reses lanares.....	5.678
30	Atanasio Lopez Rosado.....	48 id. id.....	2.532
	Total.....	149.568	

Lo que se anuncia en el Boletín oficial, para que si alguna persona tuviese que exponer algo en pro ó en contra, lo haga ante el Sr. Gobernador, en el término de quince días, pasado el cual, se dará al expediente el curso que corresponda.—Tortuera 16 de Setiembre de 1859.—El Presidente, Manuel Diez.—El Secretario, Julián Lopez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TRAÍD.

Relación de los precios y cantidades en que han sido tasadas las pérdidas sufridas en este pue-

blo durante la última guerra civil, cuya tasación ha sido practicada por los peritos nombrados por la Excmo. Diputación provincial y Ayuntamiento del mismo, en la forma siguiente:

Núm.	Interesados.	Riqueza.	Pérdidas que sufrieron	Rs. vn.	Total.
1	Paulino Ruiz.....	Pecuaria.	Ciento trece reses lanares y cabrios, tres vacas y dos yeguas.....	8.115	8.115
2	Andrés Machin.....	id.	Ochenta y cinco id. id., cuatro bueyes, dos vacas y una mula.....	9.150	9.150
3	Francisco Usero.....	id.	Ciento treinta y dos id. id., dos mulas y una yegua.....	12.110	12.110
4	Agustín Lario.....	id.	Ciento noventa y ocho id. id., dos mulas y una yegua.....	15.130	18.130
5	Cirilo Usero.....	id.	Noventa y cuatro id. id., dos yeguas y tres mulas.....	12.510	12.510
6	Antonio Usero.....	id.	Ciento cincuenta y ocho id. id., y dos bueyes.....	7.976	7.976
7	Valentin Ruiz, heredero de Antonio Ruiz.....	id.	Ciento cuarenta y nueve reses lanares y un buey y dos yeguas.....	9.113	9.113
8	Zacarias Sanchez, heredero de Agustín Sanchez.	id.	Ciento treinta y tres id. id., dos yeguas, dos reses vacunas y un burro.....	8.880	8.880
9	Manuel Usero, heredero de José Ortega.....	id.	Ciento cuatro reses lanares y cabrios.....	4.990	4.990
10	Manuel Sanz.....	id.	Ciento cuarenta y tres id. id., dos yeguas, dos bueyes y una burra.....	11.188	11.188
11	Juan Alberto Usero y Agustín Lario, herederos de Juan José Martínez.....	Muebles.	Sesenta y tres fanegas de grano, doce sábanas, dos colchones, dos camas y cuatro mantas.....	2.888	2.888
12	El Ayuntamiento en nombre del comun de vecinos.	Pecuaria.	Cincuenta reses lanares y cabrios, dos yeguas y tres vacas.....	5.390	5.390
		Muebles.	Trigo, contribuciones, exacciones á título de diezmos y bulas.....	52.006	52.006
					139.438
			Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia, para si alguna persona tuviese que exponer alguna cosa en pro ó en contra, lo haga ante el Sr. Gobernador, durante el plazo de ocho días, empezados á contar desde la fecha de su publicación, pasado el cual se dará al expediente el curso que corresponda.		
			Traíd 16 de Setiembre de 1859.—El Presidente, Pedro Ituiz.—El Secretario, interino, Manuel Alcaire.		
			AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TERZAGA.		
			Relación de las cantidades en que han sido tasadas las pérdidas sufridas por los vecinos de este pueblo, durante la guerra civil que finó en 1840.		
Num.	Interesados.	Riqueza.	Clase de las pérdidas.	Rs. vn.	Total.
1	Pedro Sanz.....	Pecuaria	Ciento cincuenta reses de lana y cabrios.....	8.165	12.835
2	Juan Francisco Masegosa.	Mueble.	Dos yeguas.....	1.550	
			Seis reses vacunas.....	8.120	
			Cuatro mil reales pagados por rescate, seis piezas de paño fino, dos mil reales más e. dinero, trigo, cebada, harina, aceite, tocino, sábanas, camisas, y ropas de todas clases, por saqueo general de su casa.....	29.014	
			Trescientas reses lanares y cabrios.....	16.160	
			Una yegua.....	1.200	53.234
			Un macho.....	2.000	
			Ocho reses vacunas.....	3.680	
			Cuatro cerdos.....	1.200	
3	D. Juan Francisco Masegosa, D. Juan y D. Gregorio Lopez, herederos de D. Pedro Lopez Martinez.	Mueble.	Tres casacas, pantalones, cordones, charreteras, uniforme, camisas, sábanas, colchones, mantas, cojinas, cubiertos de plata, capas y demás ropas, trigo, tocino, aceite, lana y demás efectos del saqueo de su casa.....	20.386	
4	Maria Santos Hernando, heredera de Vicente Rico.	Pecuaria	Trescientas setenta y cuatro cabezas lanares y cabrios.....	19.258	
			Cuatro yeguas.....	4.040	26.998
			Trescientas reses vacunas.....	3.640	
5	Ana Maria Sanz, heredera de Maria Gonzalo.	Id.	Ciento ochenta y siete cabezas lanares y cabrios.....	9.845	
			Dos yeguas.....	1.810	12.175
			Un buey.....	520	
6	Lorenza Herranz, heredera de Jacinto Monguia.	Id.	Ciento cincuenta lanares y cabrios.....	8.325	
			Dos yeguas.....	1.900	10.225
			Quattro reses vacunas.....	2.080	

Núm. Interesados. Riqueza.

	Clase de las pérdidas.	Rs. vn.	Total.
7	Trescientas diez y seis lanares y cabrios.	13.726	
	Un caballo.	1.800	18.566
	Dos bueyes.	1.040	
8	Total.	169.423	
	Noventa y dos frexes lanares y cabrios.	4.984	
	Seis yeguas.	3.900	12.964
	Cuatro bueyes.	2.080	
	Total.	169.423	

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia, para que si alguna persona tuviese que exponer alguna cosa en pro ó en contra, lo haga en término de 10 días, ante el Sr. Gobernador, pasados el cual, se le dará el curso que corresponda al referido expediente.

Terzagia 13 de Setiembre de 1859.—El Alcalde, Juan Alonso.—El Secretario, Lorenzo Estrada.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Zorita de los Canes.

Autorizado este Ayuntamiento que presido para el arrendamiento con venta á la exclusiva de las especies de consumos para todo el próximo año de 1860, ha acordado la Municipalidad de este pueblo, se celebren dos remates en los días 9 y 16 del próximo mes de Octubre, en la Sala de Sesiones y hora de once á doce de sus respectivas mañanas bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en los actos de los remates y con anterioridad á estos en la Secretaría Municipal.

Zorita de los Canes 19 de Setiembre de 1859.—El Presidente del Ayuntamiento, Cipriano Rojo.—Por su mandado.—Pedro Balsteros, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Peralveche.

Autorizado el Ayuntamiento que presido por la Exma. Diputación provincial para el arrendamiento con venta á la exclusiva de las especies de consumos por todo el año de 1860, ha acordado la Municipalidad de esta villa se celebren dos remates en los días 9 y 16 del mes de Octubre venidero, en la Sala de Sesiones y hora de once á doce de sus respectivas mañanas, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en los actos de los remates y con anterioridad á estos en la Secretaría del Ayuntamiento.

Peralveche 20 de Setiembre de 1859.—El Presidente del Ayuntamiento, Jorge García.—P. S.—Celedonio Lopez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Valdenoches.

Autorizado el Ayuntamiento que presido para el arrendamiento con venta á la exclusiva de las especies de consumos para todo el próximo año de 1860, ha acordado la expresa Municipalidad se celebre el primer remate el segundo domingo de Octubre, y el segundo remate el tercer domingo de dicho mes de este año, en la Sala de Sesiones y hora de once á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Valdenoches y Setiembre 19 de 1859.—P. O.—Manuel Gallego, Srio.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Fuentenovilla.

Con la correspondiente autorización de la Exma. Diputación provincial se subastan en esta villa las especies sujetas á consumos por todo el año venidero de 1860 y con entera sujeción á la instrucción vigente: cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales, en los días 9 y 16 de Octubre próximo, á las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate. La subasta ó arrendamiento de dichas especies se harán en juntas ó separadamente con la exclusiva.

Fuentenovilla y Setiembre 11 de 1859.—El P., Agustín Rueda y Lucas.—P. S. M.—Luis Romo, Srio.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Robledillo de Mohernando.

Terminado el amillaramiento mandado formar por la Superioridad, estará expuesto al público en la Secretaría del Municipio, desde

el dia 21 al 29 inclusives del corriente mes. Robledillo de Mohernando 19 de Setiembre de 1859.—El P., Ceferino Romero.—El Secretario accidental, Juan Cerrada.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Guadalupe.

Terminado el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año de 1860, el Ayuntamiento que presido tiene acordado, que por término de ocho días esté de manifiesto en su Secretaría, á hora de despacho, para que los vecinos del pueblo y forasteros contribuyentes puedan enterarse de su respectiva casilla; advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se podrá producir reclamación alguna. Lo que se inserta en el Boletín oficial para su publicidad, rogando á los Sres. Alcaldes de esta provincia dispongan la fijación al público del en que se inserte este anuncio, para que no pueda alejarse ignorancia por los interesados.

Guadalupe 20 de Setiembre de 1859.—El A., Francisco Hueto.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Chillaron del Rey.

Habiendo determinado este Ayuntamiento, previas las formalidades correspondientes, subastar el arrendamiento de las especies de consumos en juntas ó separadamente, con libertad de venta, para el año próximo de 1860, se anuncia aquella al público para que tenga efecto el primer remate el dia 9 de Octubre inmediato, y el segundo para el 16 del mismo, de once á doce de la mañana, en la Casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta, y hasta aquel dia en la Secretaría del Ayuntamiento.

Chillaron del Rey 20 de Setiembre de 1859.—El A., Manuel de la Higuera.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Baides.

Autorizada esta Corporación municipal por la Exma. Diputación provincial, para el arrendamiento en pública licitación con venta á la exclusiva de los ramos de vino y aguardiente sujetos al consumo para el año próximo venidero de 1860, se ha acordado al efecto se celebren dos remates en los domingos segundo y tercero del mes de Octubre próximo, ó sea en los días 9 y 16 del mismo, desde las diez en adelante de su mañana á las tres de la tarde de ambos días,

en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento y bajo el pliego de condiciones que se leerá y estará de manifiesto en aquellos actos, y hasta entonces en la Secretaría municipal.

Baides 21 de Setiembre de 1859.—El A. P., Eusebio de Alda.—P. A. D. A. C.—Fulgencio de Francisco, Srio.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cañizar.

Con permiso del Sr. Gobernador de esta provincia se arriendan en pública subasta para el año de 1860, la venta al por menor con la exclusiva de los siete artículos sujetos á la contribución de consumos de esta villa, teniendo lugar el primer remate el dia 9 del próximo mes de Octubre, y el segundo el dia 16 del mismo, de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del enunciado.

do remate, en la Sala del Ayuntamiento de la misma.

Cañizar 24 de Setiembre de 1859.—El Presidente, Miguel Muñoz.—El Secretario, Alejo de Luis.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Atienza.

El cuaderno de amillaramiento de riqueza territorial, pecuaria y urbana de esta villa, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles del año inmediato de 1860, se halla de manifiesto en esta Sala consistorial, por término de nueve días á contar desde la fecha, en cuyo término pueden presentárselas reclamaciones correspondientes.

Atienza 25 de Setiembre de 1859.—El Alcalde, Valentín Fernández Manrique.—Felipe García, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de El Pozo de Guadalajara.

Con permiso del Sr. Gobernador civil de esta provincia se saca á público remate la obra que ha de hacerse en el tejado de la posada de los propios de esta villa, cuyo remate se ha de celebrar el domingo 9 del próximo mes de Octubre, en la Sala consistorial de esta villa, de diez á doce de su mañana, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones,

El Pozo de Guadalajara 25 de Setiembre de 1859.—El presidente del Ayuntamiento, Nemesio Mesón.—Anastasio de Vera, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Fuentelviejo.

El partido de cirujano titular de esta villa se halla vacante, y su dotación consiste en 115 fanegas de trigo de buena calidad, compradas por el profesor, exento de la rasura, y bajo la responsabilidad del Ayuntamiento en la cobranza, puede proceder de ajustes particulares; 280 rs. por asistencia de pobres y casos de oficio y 10 rs. por cada parto, además lo que abone el cura párroco, quedando á su favor las enfermedades reservadas y no pagará más contribución que la del subsidio. Las solicitudes se remitirán al Presidente del Ayuntamiento, hasta el 13 de Octubre que se proveera.

Fuentelviejo 23 de Setiembre de 1859.—El Presidente, Antonio Sanchez.—Por su mandado.—Mateo Lopez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Taracena.

Hallándose terminado por la Junta pericial de esta villa el amillaramiento que ha de servir de base para la derrama del cupo de contribución para el año de 1860, se halla éste de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Taracena 24 de Setiembre de 1859.—El Presidente, Juan Urrea.—P. S. M.—Eusebio Blazquez, Srio.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Palazuelos.

Hallándose terminado el amillaramiento que ha de servir de base para la derrama en la contribución de inmuebles, en el año próximo venidero de 1860, se halla puesto al público por el término de ocho días, para oír las reclamaciones que se presenten, pasado el cual no serán oídas.

Palazuelos y Setiembre 23 de 1859.—El Alcalde Presidente, Pablo Sopeña.—Ricardo Nicolás, Srio.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Sayatón.

Se halla terminado el amillaramiento de inmuebles de esta villa que servirá de base para el repartimiento de la contribución de el año próximo de 1860, el que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días á contar desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en

este tiempo puedan hacerse las reclamaciones que crean justas los en el comprendidos; pasado el cual, no se oirán por justas y fundadas que sean.

Sayatón 23 de Setiembre de 1859.—El Alcalde constitucional, Mauricio Anton.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riosalido.

El cuaderno de amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles para el año de 1860 se halla terminado, y por consiguiente expuesto al público, que permanecerá por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan hacer sus reclamaciones dentro del plazo señalado.

Riosalido y Setiembre 23 de 1859.—El Presidente, Juan Peña.—El Secretario, Tomás Lopez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cortes.

El 1.º de Octubre próximo se celebrarán los remates del molino harinero y horno de poya de los propios de esta villa por todo el año de 1860, bajo los respectivos pliegos de condiciones de estas fincas, si se hallarán aprobados por el Sr. Gobernador de la provincia.

Cortes 2 de Setiembre de 1859.—El Presidente, Rafael de Miguel.—El Secretario, Julian Herranz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Aguilar de Anguita.

Con permiso del Sr. Gobernador civil de esta provincia y con arreglo á los artículos 205, las prevenciones de la ley en sus artículos 13 y siguientes se sacan á pública subasta, con la exclusiva de la venta al por menor por todo el año de 1860, las especies de vino y aguardiente. El remate tendrá lugar el domingo 9 de Octubre próximo, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate, el cual será desde las diez á las once de su mañana en adelante.

Aguilar de Anguita y Setiembre 24 de 1859.—El Presidente del Ayuntamiento, Baltasar Chamorro.—Fausto Moreno, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Tarazona.

Con la suficiente autorización del Señor Gobernador de esta provincia, se arrienda en público remate para el año veniente de 1860, el horno de poya de los propios de esta villa, y en el mismo dia y hora se enajenan en pública subasta 28 fanegas de trigo procedentes de los mismos, cuyo acto tendrá lugar en la Sala de Sesiones de esta Corporación, el dia 29 de los corrientes y hora de once á doce de su mañana, bajo los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto.

Tarazona 18 de Setiembre de 1859.—Segundo Lopez.—D. S. O.—Juan Lopez Alcolea, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Mandayona.

Con permiso del Sr. Gobernador de esta provincia, y á los treinta días de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, se celebrará remate en pública subasta de los pastos de el monte llamado Laderas y Llanos del Campo, entrando á su disfrute 400 cabezas de ganado lanar y 100 de cabrio, bajo el tipo de 2 rs. el lanar y 6 el cabrio, por cada cabeza.

El acto tendrá lugar de una á dos de la tarde ante el Ayuntamiento en la Casa consistorial, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones para inteligencia de los licitadores.

Mandayona y Setiembre 20 de 1859.—El Presidente, José Martínez.—D. A. D. A.—Millan Lluva, Secretario interino.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Imon.

Autorizado el Ayuntamiento constitucional de esta villa, por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, por Real orden de 4 del actual, para enajenar en pública subasta 37 árboles secos del monte de los propios de esta villa, nombrado Tarjadal, que podrán producir 3,000 arrobas de leña, bajo el tipo de cincuenta céntimos cada uno, se subastan en la

Secretaria del Ayuntamiento, á los treinta días de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Imon 23 de Setiembre de 1859.—El Presidente del Ayuntamiento, Hemeterio Vaqueiro.—P. A. D. A.—El Secretario, Plácido Moreno.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de El Olivar.

Autorizado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia el Ayuntamiento de esta villa para la corta y carboneo del cuartel de la dehesa boyal de estos propios, denominado Chaparral, para reducir sus leñas á carbon, la subasta tendrá lugar en estas Casas de Ayuntamiento, desde la una en adelante de su tarde, á las treinta días de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto de la subasta y antes en la Secretaría de Ayuntamiento, para los que gusten interesarse en ella, no admitiéndose postura que no cubra el tipo señalado por los empleados del ramo.

El Olivar 24 de Setiembre de 1859.—El Presidente del Ayuntamiento, Eleuterio Romo.—P. A. D. A.—Modesto de Mateo, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Villaexcusa de Palositos.

Con permiso del Señor Gobernador civil de esta provincia se saca en arrendamiento el dia 29 de este mes de Setiembre el horno de pan-cocer de los propios de esta villa, por todo el año de 1860, y bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y se leerá en el acto del remate.

Villaexcusa de Palositos 12 de Setiembre de 1859.—El Alcalde, Estanislao García.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Fuentes.

Con permiso y autorización del Señor Gobernador civil de esta provincia se saca en pública subasta para el 29 del corriente mes, el horno de pan-cocer y molino harinero de estos propios, para el año de 1860, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría hasta dicho dia. El acto tendrá lugar en las Casas consistoriales el referido dia 29, de diez á doce de su mañana.

Fuentes 16 de Setiembre de 1859.—El Alcalde, Marcellino Arroyo.—Frutos Lopez, Secretario interino.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Alpedroches.

Con la competente autorización del Señor Gobernador civil de esta provincia, se arriendan los dos hornos de cocer pan de estos propios (uno sito en este pueblo y otro en Casillas, agregado), por todo el año venidero de 1860; el remate tendrá lugar á los ocho días siguientes al en que se inserte el presente, en el Boletín oficial, desde las diez á las doce de la mañana, en el local que ocupa el Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se tendrá de manifiesto y se publicara en el acto.

Asimismo, previa la aprobación de la Exma. Diputación provincial, se sacan á pública subasta para el año de 1860, la venta al por menor con la exclusiva de las especies de consumos de este pueblo y su agregado, teniendo lugar el primer remate el segundo domingo de Octubre, y el segundo el tercero del propio mes, de diez á doce de su mañana en la Sala del Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se tendrá de manifiesto.

Alpedroches 16 de Setiembre de 1859.—Presidente, José Rodrigo.—P. A. del A.—Juan de Mingo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Viñuelas.

En los días 2 y 9 del próximo Octubre, de once á doce de su mañana, tendrán lugar en la Sala de Ayuntamiento el primero y último remate de las especies sujetas al derecho de consumos para el año de 1860, en venta á la menuda exclusiva, bajo el pliego de condiciones, que estará de manifiesto al tiempo de su remate.

Viñuelas 23 de Setiembre de 1859.—El Alcalde Presidente, Francisco Blasco.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Gárgoles de Abajo.

Autorizada esta Corporación municipal por la Exma. Diputación provincial para

el arrendamiento de la exclusiva de las especies sujetas á la contribución de consumos para el año viniente de 1860; ha determinado tengan lugar los dos remates en los días 9 y 16 del próximo mes de Octubre, á las tres de su tarde, en las Salas consistoriales, bajo el pliego de condiciones que se tendrá de manifiesto en dichos actos y antes de ellos en la Secretaría de dicha Corporación.

Gárgoles de Abajo 24 de Setiembre de 1859.—El Alcalde, Cirilo Camilon.—El Secretario, Nicolás Bejar.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de El Recueco.

Autorizada esta Corporación por la Excmisima Diputación provincial para el arrendamiento con venta á la exclusiva de las especies sujetas á la contribución de consumos para el año de 1860, que lo son: vino, aceite, aguardiente y carne, se ha acordado tener efecto por medio de dos remates en pública licitación, que tendrán lugar uno el dia 9 y el otro el 16 del próximo mes de Octubre, á las doce de sus respectivas mañanas, en la Casa consistorial de esta villa, bajo los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto del remate, y hasta entonces en la Secretaría de esta Municipalidad.

El Recueco 20 de Setiembre de 1859.—El Presidente, Antonio Martínez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Armallones.

Prévia autorización de la Exma. Diputación provincial se saca á pública subasta el ramo de taberna y agua-diente para el año viniente de 1860, y su producto será á menos repartir de la contribución de consumos de esta villa; los remates se verificarán, el primero el domingo 9 del próximo Octubre, y el segundo el último domingo del dicho mes en las Salas consistoriales, de diez á doce de su mañana.

Armallones 24 de Setiembre de 1859.—El Presidente, Vicente Molina.—Por su mandado—Pascual Gonzalo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Yela.

Con permiso del Sr. Gobernador de esta provincia se subasta el horno de pan-cocer correspondiente á los propios para el año de 1860, el dia 27 de Setiembre, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto.

Yela 14 de Setiembre de 1859.—El Presidente del Ayuntamiento, Eusebio García.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Miedes.

Con aprobación del Sr. Gobernador de la provincia, y segun el pliego de condiciones puesto al efecto, tendrá lugar en esta villa, el domingo siguiente á su publicación en el Boletín de ella, á las diez de la mañana, la venta de 100 fanegas de trigo y 100 de cebada de sus propios; y de no haber postor, al siguiente á la misma hora, hará su cumplimiento.

Miedes 20 de Setiembre de 1859.—El Alcalde constitucional, Tiburcio Ruiz.—El Secretario, Dionisio Rodríguez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Auñón.

Con el permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, el dia 29 del actual y hora de las diez en adelante de su mañana, en la Sala capitular de esta villa, se rematan en arrendamiento para el año de 1860 los pesos y medidas, por concluirse en arrendamiento el 31 de Diciembre de este año. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal.

Auñón 18 de Setiembre de 1859.—El Presidente, Andrés Portal.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Torrejon del Rey.

Con permiso del Sr. Gobernador de la provincia, se subastan en público remate para ganado lanar, los pastos de los prados contiguos á este pueblo por la temporada de inviernadero, que dará principio su disfrute en 1.º de Octubre próximo hasta fin de Febrero de 1860, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 2,000 rs.; los licitadores que quieran interesarse, acudirán á la Sala con

sistorial de esta villa el dia 10 de Octubre próximo, desde las diez en adelante de su mañana, á cuyo acto se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

Torrejon del Rey 20 de Setiembre de 1859.—El P. D. A., Victoriano Nieto.—El Secretario, Francisco Sanz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cañizar.

Terminado el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en este pueblo para el próximo año de 1860, estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, por el término de nueve días á contar desde la fecha, dentro del cual se admitirán las reclamaciones de agravio que se interpongan.

Cañizar 24 de Setiembre de 1859.—El Presidente, Miguel Muñoz.—El Secretario, Alejo de Luis.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Poveda de la Sierra.

Habiendo obtenido este Ayuntamiento de la Exma. Diputación provincial la facultad de establecer la exclusiva en las ventas al por menor de las especies de vino, aceite y aguardiente para 1860, se anuncian las subastas, que tendrán lugar el primer remate el domingo 9 de Octubre próximo, y el segundo el dia 16 del mismo, ambos de once á doce de su mañana, en las Salas consistoriales de esta villa, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir de base para las subastas.

Poveda de la Sierra 22 de Setiembre de 1859.—El Alcalde Presidente, Domingo Tantero.—El Secretario, Manuel María Caja.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Arbeteta.

Autorizado este Ayuntamiento por la Excentilísima Diputación provincial para el arrendamiento á la exclusiva, la venta al por menor de las especies de consumos, por todo el año próximo de 1860, ha acordado esta Municipalidad se celebren dos remates en los días 9 y 16 de Octubre próximo, en la Casa consistorial y hora de diez á once de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en los actos de dichos remates.

Arbeteta 22 de Setiembre de 1859.—El Presidente, Mariano García.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Castilforte.

Con superior permiso, se subastan en esta villa el dia 2 del próximo Octubre á las nueve de su mañana en arrendamiento, por todo el año de 1860, el molino aceitero, su tintina, horno de poya y cobacha del ceñajo, de los propios de la misma, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate. También se venden en dicho dia y hora de las diez de la mañana, 21 fanegas de trigo de los propios, correspondientes á la cuenta del año actual, con sujeción al pliego de condiciones que estará presente.

Castilforte 12 de Setiembre de 1859.—El Alcalde constitucional, Valentín Garrote.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Galve.

A los treinta días de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia tendrá lugar en la Casa consistorial de esta villa la subasta de leñas muertas y rodadas del monte pinar del comun de vecinos de la misma concedida por el Sr. Gobernador, con sujeción á los pliegos de condiciones al efecto formados, y que estarán de manifiesto en la Secretaría de aquél Ayuntamiento.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Huertapelayo.

Con permiso del Señor Gobernador ha acordado arrendar en pública subasta por todo el año próximo venidero, con arreglo á la ley y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría las fincas de propios de este Municipio siguientes:

El molino de harina, justipreciado en 28 fanegas de trigo, el horno de pan, justipreciado en 30 rs., cuyas cantidades servirán de tipo. El remate tendrá lugar el dia 30 de

Setiembre próximo, de 10 á 12 de la mañana en estas Salas consistoriales, según está acordado en providencia de 22 del corriente.

Huertapelayo 28 de Agosto de 1859.—José Erraiz.—Antonio Heeraez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Tamajon.

Conforme con el Real decreto, Instrucción y demás disposiciones vigentes, el Ayuntamiento que preside tiene acordado celebrar el primer remate de los derechos de consumos con libertad de ventas para el año próximo de 1860, el dia 9 del próximo mes de Octubre, segundo domingo de dicho mes, de once á doce de su mañana, en la Sala consistorial previo toque de campanas como se acostumbra, y el segundo el dia 16, tercer domingo del expresado mes, en el mismo sitio y hora, bajo el pliego de condiciones que se halla formado y de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, como lo estará en los actos de los respectivos remates.

Tamajon 22 de Setiembre de 1859.—El Alcalde, Manuel Estéb. 1.—Eulogio Gomez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Negredo.

Hallándose autorizado el Ayuntamiento constitucional de esta villa por la Exma. Diputación provincial, para sacar á pública subasta para el año de 1860 la venta al por menor con la exclusiva de los artículos sujetos á la contribución de consumos, ha acordado la Municipalidad, se celebren dos remates, que tendrán lugar, el primero el segundo domingo de Octubre y el segundo el tercer domingo del mismo mes de este año en la Sala de Sesiones y hora de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en los actos del remate y hasta aquellos días en la Secretaría municipal.

Negredo 23 de Setiembre de 1859.—El Presidente, Valentín Guijarro.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Mateo Monge, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Loranca de Tajuña.

Con la competente aprobación de la Excentilísima Diputación provincial y Administración de Hacienda pública de esta provincia se subastan en pública licitación las ventas al por menor de los artículos sujetos al consumo de esta villa, con la venta á la exclusiva para todo el año de 1860, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto de la subasta; teniendo entendido que tendrá efecto su primer remate el dia 9 del próximo mes de Octubre, y el segundo el 16 del mismo, de diez á doce de su mañana, en el Pontifical de esta villa.

Loranca de Tajuña 23 de Setiembre de 1859.—El Alcalde constitucional, José Burgos Ortiz.—Por su mandado.—Jacinto Murcia, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de El Casar de Talamanca.

Con la competente autorización se arriendan con las especies la superficie de consumos de esta villa durante el año próximo de 1860. Los que quieren interesarse en la subasta acudirán á hacer sus proposiciones en los dos únicos remates que tendrán lugar en la Sala de Sesiones de la Corporación, los días 9 y 16 del próximo Octubre, en cuyo acto se leerá el pliego de condiciones, bajo el cual se ha de proceder al remate.

El Casar de Talamanca 20 de Setiembre de 1859.—El Presidente del Ayuntamiento, Rafael de Ortega.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Tomás Escudero, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

Pérdida.

En la noche del dia 14 del corriente se quedó olvidado en el Salón de descanso de los coches de primera clase de la estación del ferro-carril de esta ciudad, un bastón de caña de Manila, con puño de oro muy usado. Se dará una gratificación que exceda al valor del bastón, al que lo entregue en esta ciudad en la casa-habitación del Señor Alcalde constitucional de la misma, ó en Madrid, calle de San Mateo, número 1., portería.

IMPRENTA DE RUIZ Y SOBRINOS.

Calle de S. Lázaro, núm. 21.